

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 10 FEB 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0185/02/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

001169

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PLANT HEALTH CARE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AV CEYLAN NO. 959 BODEGA NO.26
INDUSTRIAL VALLEJO
CP. 02300, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL
TEL. 55 5286 9702 FAX 55 5256 2839
CORREO ELECTRONICO: armandoc@phcmexico.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

PHC 980703751

VIGENCIA INICIAL

10 FEB 2016

VIGENCIA FINAL

01/01/2017

NOMBRE COMERCIAL

PHC VAM PWI / PHC ROOTVAM / PHC VAMPI / PHC VAM COCKTAIL / PHC MYCOVAM / PHC ENDO FRUIT / PHC VAM-PWI

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

NA

CAS

NA

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

FORMONONETINA 1.4% MALTODEXTRINA 88.7% GLYCOL POLIETILENO 1.7% ENTROPHOSPORA COLUMBIANA 138 ESPORAS / gr
GLOMUS CLARUM 140 ESPORAS / gr GLOMUS ETUNICATUM 138 ESPORAS / gr GLOMUS INTRARADICES 140 ESPORAS / gr

CANTIDAD

10,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

10,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3002.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

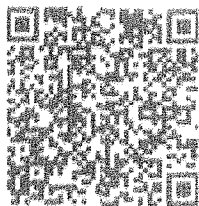
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
COLOMBIA, NUEVO LEON
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ING. JOSE MARIA LORENZO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0019517

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0013

JMLA/JRR/SBJ/LJN

C.c.p.e QFB, Martha García Arivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Reséndi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.